

INSTRUCTIVO No. 1/2006

Ref. Aplicación del Decreto
Nº 513/005 de 15 de
diciembre de 2005

1. GENERALIDADES

El decreto de referencia estableció disposiciones específicas con la finalidad de que los funcionarios de las unidades ejecutoras de los Incisos 02 a 15, 17 a 19 y 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, se vean beneficiados con un incremento de similar importe líquido, al aplicar el aumento aprobado por el Decreto Nº 259/005 de 26 de agosto de 2005 (adicional de \$ 260 nominales).

A esos efectos, otorga una partida de alimentación a partir del 1º de julio de 2005 a quienes, el cambio de escala consecuente de aplicar el I.R.P. a la remuneración resultante, les ocasionó una reducción en el total líquido percibido.

Dicha partida:

- ✓ no está gravada por tributos de la seguridad social,
- ✓ se absorbe con futuros aumentos salariales,
- ✓ no integra el sueldo básico,
- ✓ no es base de cálculo para ninguna otra retribución que se determine en forma directa o indirecta, por porcentaje o por cualquier otra fórmula,
- ✓ integra el haber retributivo a efectos del cálculo del aguinaldo.

2. PROCEDIMIENTO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Las remuneraciones que previo al aumento de los \$ 260, estaban comprendidas en las escalas que se indican y que, como consecuencia, pasaron a tributar en la siguiente, percibirán por concepto de alimentación, las partidas líquidas máximas que se establecen:

1^{er} escala del I.R.P. (0%), pasa a 2^a escala (2%): debe percibir líquido máximo de:.....\$ 221
2^a escala del I.R.P.(2%), pasa a 3^a escala (6%): debe percibir líquido máximo de:..... \$ 216

2.2 Se imputará al objeto/auxiliar **068.001 “Partida alimentación p/compensar dif. de líquidos D 513/005”**, la diferencia entre el líquido ya percibido por concepto de dicho aumento y el de la reliquidación que resulte pertinente para alcanzar los montos establecidos en el num. 2.1.

2.3 Se presentará el detalle de quienes resulten beneficiarios de la partida y los respectivos importes:

- en los Incisos 02 a 15, al Contador Central del Inciso,

- en los organismos comprendidos en el art. 220 de la Constitución, al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.
- 2.4** Se confeccionará el formulario “Modificaciones de Créditos” a efectos de solicitar la habilitación de la asignación presupuestaria del objeto/auxiliar 068.001 y actualizar la correspondiente al objeto 059 “Sueldo anual complementario” el cual, con la intervención indicada en el numeral 2.3 y el detalle antes referido, se presentarán al Dpto. Administración Presupuestaria de la División Presupuesto de Contaduría General de la Nación.

Montevideo, 3 de enero de 2006



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación